

23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Catorce de Septiembre de dos mil dos.-

REFERENCIA No. 110014003049 2020 0071 00

Previo a resolver lo que de ley corresponda frente a la notificación personal que de manera electrónica se encuentra surtiendo la apoderada judicial de la parte ejecutante a (flos. 64 al 69), el Juzgado requiere a dicha Jurista con el fin de que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020, esto es, acreditando que aquellos anexos que debían ser entregados para el traslado de la ejecutada se remitieron por dicho medio electrónico, tal y como establece la norma en cita.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 10014003049 2020 0071 00 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA